

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Pilar Blanco Oviedo, como Directora de la Institución «Hogar de Santa Zita», para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 20 del pasado mes, se autoriza a doña Pilar Blanco Oviedo, como Directora de la Institución «Hogar de Santa Zita», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines benéficos asistenciales a su cargo, en la que habrán de expedirse 55.000 papeletas, cada una de ellas contentiendo un número, que vendrán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un televisor marca Askar, AE-53 T 012 A, número 5.145, valorado en 24.497,25 pesetas; una radiogramola marca Askar GR A, número 612, valorada en 18.968,15 pesetas; un frigorífico Alaska 100-1, valorado en 9.576,50 pesetas; una cocina marca Corcho, modelo Nueva Camelia, valorada en 5.995 pesetas; una lavadora marca AGNI, modelo Clarin, número 4.139, valorada en 3.560 pesetas, y un tocadiscos marca Hektor, modelo Vanina 2474/325 valorado en 2.625 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente, del indicado sorteo de 15 de noviembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por todo el territorio nacional por medio de las personas autorizadas, y el orden de los premios será por el que aparezcan publicados en el anuncio que de referido sorteo insertará el «Boletín Oficial del Estado» al día siguiente de la celebración.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.715.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Victoria Chicote Borque, Manuela Antequera Fernández, María Rosario Valles Ramón, María Dolores Rangel López y María del Carmen Martín Domínguez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 434 de 1962 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Trinidad Azuaga Porta.

3.º Imponer la multa de 750 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.

5.º Declarar que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelta a la interesada la mercancía, previo pago del Impuesto sobre el Gasto.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuese y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Trinidad Azuaga Porta y estar vecindada en Barcelona.

Algeciras, 15 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.392.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Valentín Blümner y a la firma «Inmobiliaria Blümner», domiciliados en Berlín, Steglitz, Schlobstr, 16, titulares del coche furgoneta marca Volkswagen, matrícula alemana número B-AJ-131, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 8 de los corrientes y al conocer el expediente de defraudación número 266/62, instruido por aprehensión del referido automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el caso 12 del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía, y en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941 y artículo 42 de las Ordenanzas de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Gunter Kuklinsky.

3.º Declarar que no se aprecia concurrencia en el mismo circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a don Gunter Kuklinsky una multa de doscientas doce mil ochocientas cincuenta y seis pesetas (212.856 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Devolver el coche a don Valentín Blümner, previa firma de la falta.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 18 de junio de 1962.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.498.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa,

Certifico que el día 25 de abril de 1962 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 25/62, segundo contra J. J. Hechuel Moreno por aprehensión de piezas de motor coche Citroën, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el apartado primero, número uno del artículo 11 y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don J. J. Hechuel Moreno.

3.º Imponerle la multa de 18.041,40 pesetas, tres veces el valor de los derechos defraudados.

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, con el máximo de un año.

5.º Decretar la devolución de las piezas sustituidas en el motor del automóvil marca Citroën, matrícula E-155.883, si bien se supedita al previo pago de la multa impuesta.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Decretar la absolución de Luis Quesada Fernández, Paulino García y Pedro Portavella de la infracción que se les imputaba.

Lo que se publica para conocimiento de J. J. Hechuel Moreno, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa impuesta.

San Sebastián, 18 de junio de 1962.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.499.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de los súbditos portugueses Antonio Martins Révez, Antonio Ruiz Inocencio, Diego Matías Carrera y Antonio Anastasio Candeia, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Santa Barbara de Casas, de donde se fugaron, que figuran encartados en el expediente número 124/62, instruido por aprehensión de 290 kilos (peso neto) de café torrefacto, y dos asnos, se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de Contrabando de Menor Cuantía.

Segundo. Declarar responsables, en concepto de autores, a Antonio Martins Révez, Antonio Ruiz Inocencio, Diego Matías Carrera, Antonio Anastasio Candeia y un desconocido.

Tercero. Imponerles como sanción las multas siguientes, como cuádruple valor del café y asnos de inculpados conocidos:

A Antonio Martins Révez, 14.912,88 pesetas.
A Antonio Ruiz Inocencio, 14.912,88 pesetas.
A Diego Matías Carrera, 14.912,88 pesetas.
A Antonio Anastasio Candeia, 14.912,88 pesetas.
Total sanciones: 59.651,52 pesetas.

Total importe de las sanciones, cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante dos años para cada uno.

Cuarto. Ordenar el comiso del café y asnos aprehendidos.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se les requiere para que manifiesten si tienen bienes en los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta y presenten en término de tercero día, la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y como consecuencia de ello se decretará el arresto acordado.

Nota: También se les hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 103 de la Ley citada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla.

Huelva, 14 de junio de 1962.—El Secretario, J. A. Balbás.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.—3.500.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Alfonso García Elvira, sin domicilio conocido en Madrid; Fernando Alsina Lamarca, con último domicilio conocido en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 463, segundo, 2.º, y a Jaime Alsina Lamarca, sin domicilio conocido en Barcelona, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día

12 de junio de 1962, al conocer el expediente número 286 '71, instruido por aprehensión de un vehículo Studebaker ostentando la matrícula B 136689, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7 de la Ley, de la que son responsables, en concepto de autores, Valentín Sitja Borralleras y María Teresa Torrent Calvet.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A María Teresa Torrent Calvet: 52.500 pesetas.
A Valentín Sitja Borralleras: 52.500 pesetas.

Y en caso de insolvencias, las subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada reo.

4.º Declarar a Valentín Sitja Borralleras responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a María Teresa Torrent Calvet.

5.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

6.º Absolver a Ramón Solá Valls, Fernando y Jaime Alsina Lamarca, Manuel Bartomeus Pelegrí, Bernardo Vadell Carreras, Pedro Bestard Manera, Antonio Rayo Alonso y Alfonso García Elvira.

7.º Remitir testimonio de los particulares pertinente al Juzgado de Instrucción competente, por si los hechos enjuiciados pueden ser constitutivos de delitos definidos y castigados en el Código Penal Ordinario.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra el fallo que antecede pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Palma de Mallorca, 14 de junio de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—3.497.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se aprueba con carácter definitivo la clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 28 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de los Funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Madrid.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Madrid, que provisionalmente fué aceptado por esa Dirección General en 28 de julio de 1959, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones producidas:

Médicos titulares

Partido de Ajalvir y de Cobeña.—Aceptando la reclamación del Médico titular de Cobeña y vistos los informes de los Ayuntamientos, se constituye la agrupación Ajalvir-Cobeña con una titular de cuarta categoría.

Partido de Aranjuez.—Aceptando en parte la reclamación del Ayuntamiento se amortiza una plaza de Médico titular, clasificándose el municipio con tres plazas de primera categoría.

Partido de Arganda del Rey.—Aceptando la petición del Ayuntamiento se crea una plaza de Médico titular, clasificándose el partido con tres titulares de segunda categoría.

Partidos de Cabanillas-Requena-Venturada, Guadalix-Naval-